

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Deicy Yurani Montes Pino
Convocados	Banco Davivienda S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 01499 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere liquidador so pena de sanciones

Por auto del 17 de mayo del presente año (Doc.19), se requirió al liquidador designado en este trámite para que realizara nuevamente la notificación a los acreedores, no obstante, a la fecha, el auxiliar de la justicia no ha presentado memorial alguno que acredite dicha gestión, por lo que habrá de requerírsele, con base en los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (Art. 46 Decreto 2677 de 2012) a fin que el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de este auto, presente justificación al respecto y/o dé cabal y oportuno cumplimiento a la carga pendiente.

Vencido el aludido término sin que se obtenga respuesta, se continuará con la aplicación del régimen de sanciones y de cesación de funciones de que tratan las referidas normas.

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento al liquidador a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75492799ef26bfd34a1df4bb966fbd9b59e2692a9f9fb1b5c0d47a34ac909b96**

Documento generado en 17/06/2022 07:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>